DNCP/DNC N° 7284/ **2.018**

Asunción, 19 de Abril de 2.018

Señores
ESCRIBANO ROBERTO A. GONZÁLEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA
PRESENTE:

REF.: ID N°: 341038
DESCRIPCIÓN: ADQUISICION DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA - AD REFERENDUM

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa que en el informe de evaluación el comité establece que la empresa GL VENTAS no cumple con los documentos sustanciales sin embargo le adjudican algunos ítems.

*I. **Documentos comunes para Personas Fisicas y Jurídicas.***	**GL VENTAS & SERVICIOS** -	*Garantía de Mantenimiento de Oferta**	*NO CUMPLE*
*a) Formulario de Oferta **	*NO CUMPLE*		

Solicitamos aclarar dicha inconsistencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Diego Piris
Técnico Verificador DNCP/DNC/ADJ

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNCP/DNC/ADJ/DDPZ

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py